

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasado,
1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordens de 3 de febrero de 1940 referentes a la designación de los Contadores del Estado que pasan al servicio de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1041.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de febrero de 1940 concediendo licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Angel Palacios Llorente.—Página 1041.

Otra de 3 de febrero de 1940 id. prórroga de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Santiago Sanz Collantes.—Páginas 1041 y 1042.

Otra de 5 de febrero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Julio Sánchez Llopis.—Página 1042.

Otra de 5 de febrero de 1940 concediendo licencia, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Quintana Viña.—Página 1042.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORGANIZACION.—Orden de 6 de febrero de 1940 creando la Jefatura de Transmisiones del Ejército, que formará parte del Estado Mayor del Ejército.—Pág. 1042.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Recompensas.—Orden de 7 de febrero de 1940 concediendo la Cruz del Mérito Militar a la señorita enfermera doña María Paz Onrubia de Antonio.—Págs. 1042 y 1043.

Situaciones.—Orden de 6 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de «supernumerario» el Teniente Coronel de Artillería don José Senante de Cela.—Página 1043.

MINISTERIO DEL AIRE

PROMOCION.—Circular de 5 de febrero de 1940 disponiendo que los Pilotos que han sido nombrados Alféreces provisionales por Orden de 24 de julio de 1939 (B. O. núm. 206) y deseen ingresar en la Academia del Arma de Aviación, serán agregados a la segunda promoción de la misma.—Página 1043.

Bajas.—Orden de 7 de febrero de 1940 causando baja a petición del interesado, quedando a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra el Director de Música de segunda clase don Pablo Cambrero Antigüedad.—Página 1043.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. id. los Tenientes provisionales de Infantería y Artillería, respectivamente, don Evelio Portillo Hernández y don Ramón de Olano y López de Letona.—Página 1043.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. id. el id. del Arma de Artillería don Vicente Tascón Alonso.—Página 1043.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. id. por haber sido destinado a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Mallorca el Teniente Coronel de Ingenieros don Juan Cerdó Pujol.—Página 1043.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. por haber sido sentenciado a la pena de tres años y un día el Alférez de Aviación don Rafael Lama Cantero.—Página 1043.

Otra de 5 de febrero de 1940 id. id. id. don Emiliano Pérez Díaz.—Página 1043.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 6 de febrero de 1940 causando baja, a petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado el Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad don José Mendo Hernández.—Página 1043.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. id. id. el Capitán de Complemento de Aviación don Antonio Fernández Liencres.—Página 1044.

Destinos.—Orden de 6 de febrero de 1940 destinando a la Secretaría de la Dirección General de Material al Brigada de Tropas de Aviación don Gregorio Chillón Alonso.—Página 1044.

Otra de 5 de febrero de 1940 id. como agregado a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material al Comandante del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.—Página 1044.

Otra de 5 de febrero de 1940 id. como Ayudante del Coronel Inspector de la Segunda Región Aérea al Comandante de Aviación don Ramón Escario Núñez.—Página 1044.

Otra de 5 de febrero de 1940 id. a la Subdirección de Tráfico Aéreo a los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Capitán don Rodolfo Bay Wright y termina con el Teniente don Francisco Fernández Mazarambroz y Martín Rabadán.—Página 1044.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. a los lugares que se señalan los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán Médico don Antonio Pérez Guillarte y termina con el Teniente de Sanidad Militar (no Médico) don Juan Rivero Sánchez.—Página 1044.

Otra de 6 de febrero de 1940 id. como Jefe de Antiaeronáutica de las Fuerzas Aéreas de Baleares al Comandante de Ingenieros don Benjamín Llorca Gisbért.—Página 1045.

Otra de 7 de febrero de 1940 id. al Alto Estado Mayor al Brigada Fotógrafo don Antonio Castro Adelantado.—Página 1045.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 6 de febrero de 1940 concediendo estos derechos a los Brigadas y Sargentos cuya relación empieza con el Brigada don Carlos Mobeilan Ocón y termina con el Sargento don Alejandro Rodríguez Bruña.—Página 1045.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 20, 22 y 24 de enero de 1940 declarando jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 1045.

Otras de 26 de enero de 1940 nombrando Médicos del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, a los señores que se indican, aspirantes números 1 al 6 en expectativa de ingreso.—Página 1046.

Otras de 29 y 31 de enero de 1940 disponiendo la invalidación de las notas desfavorables que constan en los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Páginas 1046 y 1047.

Orden de 30 de enero de 1940 destinando a la Prisión Provincial de Jaén al Jefe de Servicios, interino, don Ricardo Ratia Sedano.—Página 1047.

Ordenes de 30 de enero y 1 de febrero de 1940 acordando la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 1047.

Orden de 30 de enero de 1940 desestimando la solicitud de invalidación de nota desfavorable en el expediente del funcionario de Prisiones don Pedro Castaño Contreras.—Páginas 1047 y 1048.

Ordenes de 31 de enero y 1 de febrero de 1940 acordando que no ha lugar a la revisión de los expedientes de los ex funcionarios de Prisiones que se indican.—Pág. 1048.

Orden de 1 de febrero de 1940 admitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, a don José Gimeno Olcina.—Página 1048.

Ordenes de 1 de febrero de 1940 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de la Administración de Justicia que se indican.—Págs. 1048 y 1049.

Orden de 1 de febrero de 1940 id. dejar sin efecto la admisión, sin sanción, del Oficial de Prisiones don Daniel Luis Gómez e instruirle expediente.—Página 1049.

Ordenes de 2 de febrero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque y Tarancón a los Aspirantes que se citan.—Página 1049.

Orden de 2 de febrero de 1940 acordando la separación del servicio del Oficial de Prisiones don José María Garnica Jiménez.—Página 1049.

Otra de 2 de febrero de 1940 acordando dejar sin efecto, a efectos de pensión, la separación del Oficial de Prisiones don Francisco Acosta Marín.—Página 1049.

Ordenes de 2 y 10 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente, conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a los Secretarios Judiciales que se mencionan.—Páginas 1049 y 1050.

Orden de 5 de febrero de 1940 concediendo prórroga en la situación de excedencia voluntaria al Notario don Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas.—Página 1050.

Ordenes de 6 de febrero de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican, de primera clase, a los señores que se mencionan.—Páginas 1050 y 1051.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de febrero de 1940 ascendiendo al personal

del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimo que se menciona.—Páginas 1051 y 1052.

Otra de 7 de febrero de 1940 resolviendo el concurso de Ingenieros Industriales ex combatientes.—Página 1052.

Rectificación a la Orden de 30 de diciembre de 1939 sobre corrida de escalas.—Página 1052.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de enero de 1940 otorgando el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, en la primera vacante que se origine en la clase correspondiente, a Ingeniero de Montes don Ricardo Martínez Ojinaga Caballero Mutilado Absoluto.—Páginas 1052 y 1053.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de enero de 1940 acordando la jubilación de don Antonio Cardona, Profesor del Conservatorio de Música de Madrid.—Página 1053.

Otra de 30 de enero de 1940 rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican.—Página 1053.

Otra de 1 de febrero de 1940 trasladando a la Universidad de Murcia al Catedrático don Carlos Fresno y Pérez del Villar.—Página 1053.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Delegación de Hacienda de Santa Isabel.—Página 1054.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 29 de enero de 1940 en el recurso gubernativo interpuesto por don Ignacio Coll Portabella, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Norte, de Madrid, a cancelar una inscripción de dominio.—Páginas 1054 a 1056.

Autorizando a la Entidad «Ernesto Giménez, S. A.», concesionaria de la confección y suministro de los Libros del Registro de la Propiedad, para aumentar los precios de dichos libros.—Página 1056.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo concediendo a la Fundación «Escuelas de Niñas», de Los Corrales de Buelna (Santander), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 1056 y 1057.

Id. id. «Hospital de Villaumbrales» (Palencia), instituido por don Pedro Gil, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1057.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a doña Teresa Emilia Hoffman Caballero, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Página 1058.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Pedro García Martín la subasta de las obras de los edificios auxiliares para el pantano de Rosarito (Tolledo).—Página 1058.

Aprobando para el primer trimestre del año en curso la distribución del crédito del Capítulo III, Artículo 5.º Grupo 10, Concepto 4.º del Presupuesto vigente.—Página 1058.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 651 a 678.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 3 de febrero de 1940 referentes a la designación de los Contadores del Estado que pasan al servicio de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, oído el Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y como resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de diciembre próximo pasado, con esta fecha he tenido a bien nombrar a doña Hortensia Esteban Urizar de Aldaca para, el cargo de Contador del Estado afecto al servicio de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil pesetas de sobresueldo, que figuran en el Presupuesto vigente, Sección X, capítulo 1.º, artículo 1.º grupo único.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, oído el Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y como resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de diciembre próximo pasado, con esta fecha he tenido a bien nombrar a don José Espinar Jiménez Contador del Estado afecto al Servicio Sanitario Colonial de dichos Territorios, con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil pesetas de sobresueldo, que figu-

ran en el Presupuesto vigente, sección XIII, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo único.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, oído el Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y como resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de diciembre próximo pasado, con esta fecha he tenido a bien conceder derecho, durante dos años, a partir de esta fecha, para ocupar las plazas que puedan vacar de Contadores del Estado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y por orden en que se nombran, a doña Carmen Roberto Antón, Contador Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, con destino en la Intervención de Hacienda de León, y a don Mariano Urzay Díaz, Contador Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 1940 concediendo licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Angel Palacios Llorente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de San Lorenzo del Escorial don Angel Palacios Llorente, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.—
P. D., José L. de Lëtona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de febrero de 1940 concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Santiago Sanz Collantes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a la Administración Principal de Zaragoza don Santiago Sanz Collantes, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de febrero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Julio Sánchez Llopis.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos con el haber anual de 6.000 pesetas don Julio Sánchez Llopis, con destino en la Subalterna de Ronda, dependiente de la Principal de Málaga.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de febrero de 1940 concediendo licencia sin sueldo al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Quintana Viña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos con el haber anual de 6.000 pesetas don Carlos Quintana Viña, con destino en la Administración Principal de Las Palmas, licencia de noventa días, sin sueldo, para atender asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORGANIZACION

ORDEN de 6 de febrero de 1940 creando la Jefatura de Transmisiones del Ejército que formará parte del Estado Mayor del Ejército.

Se crea la Jefatura de Transmisiones del Ejército, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

A) La Jefatura de Transmisiones del Ejército, formando parte del Estado Mayor del Ejército, tendrá como principales cometidos los siguientes:

a) Estudio de la Red general de Transmisiones y de su ampliación y preparación para la guerra.

b) Inspección de las Tropas y Servicios de Transmisiones.

c) Organización del Servicio Colombófilo militar y civil.

d) Relación, estudio y preparación para la guerra de las comunicaciones civiles.

B) De la Jefatura de Transmisiones del Ejército dependerán:

e) El Centro de Transmisiones, desde los puntos de vista de organización, funcionamiento y empleo técnico de sus Servicios, así como el movimiento de material del Parque Central de Transmisiones.

f) El Regimiento de Transmisiones del Aire, en cuanto se refiere a organización y mantenimiento de personal, enlace con la Red general y Redes civiles, líneas construídas y material empleado.

g) El Regimiento de Transmisiones del Ejército, Batallón de Transmisiones de Marruecos, Batallones o Tropas de Transmisiones de Cuerpo de Ejército y Divisionarias, en lo que se refiere a unificación de material e instrucción, Parques, categorías técnicas y, en general, a la inspección de su preparación técnica para la guerra.

C) La Jefatura de Transmisiones del Ejército:

h) Cursará con informe a las Direcciones generales y Secretaría general del Ministerio todos los asuntos referentes a las Tropas y Servicios de Transmisiones.

1) Mantendrá estrecha relación con el Jefe de Transmisiones de Marina y Sección de Comunicación

del Aire, para estar al corriente del material empleado, acordando longitudes de onda, indicativos y contraseñas, claves, etc., sosteniendo el enlace técnico necesario para que las transmisiones de la Defensa Nacional formen el indispensable conjunto armónico.

j) Estudiará y propondrá solución sobre preparación y utilización de las comunicaciones civiles, interesando se agreguen a la Jefatura de Transmisiones del Ejército un representante de la Dirección de Correos y Telecomunicación y otro de la Compañía Telefónica Nacional.

k) Mantendrá la necesaria dependencia técnica de los Jefes de Transmisiones de Marruecos, Regiones militares y Cuerpos de Ejército; y

l) Continuará la liquidación de la antigua Jefatura de Transmisiones de los Ejércitos, del Cuartel general de S. E. el Generalísimo, con el Comisario Interventor y Capitán Pagador de plantilla en el Centro de Transmisiones, presentando los nuevos presupuestos de las Tropas y Servicios de Transmisiones.

D) La Jefatura de Transmisiones del Ejército tendrá por plantilla el siguiente personal:

Un General o Coronel de Ingenieros, Jefe.

Un Teniente Secretario.

Un Coronel o Teniente Coronel. Dos Comandantes.

Un Capitán.

Dos Sargentos.

Cuatro Cabos.

Veinte soldados.

El personal de Suboficiales y clases de tropa se agregará, a los efectos administrativos al Centro de Transmisiones.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Recompensas

ORDEN de 7 de febrero de 1940 concediendo la Cruz del Mérito Militar a la señorita enfermera doña María Paz Onrubia de Antonio.

Se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, a la señorita enfermera doña María

Paz Onrubia de Antonio, por los abnegados y meritorios servicios prestados durante la pasada campaña, en el desempeño de su cometido.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

VARELA

Situaciones

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de «supernumerario» el Teniente Coronel de Artillería don José Senante de Cela.

Por haber pasado al servicio de otros Ministerios, por Decreto de 7 del pasado diciembre (D. O. número 344), en el que se nombraba Secretario de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, el Teniente Coronel de Artillería, del Servicio de Estado Mayor, don José Senante de Cela, queda en la situación de «supernumerario» en las condiciones que determina el artículo 5.º, apartado a), de la Orden de 23 de septiembre pasado (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de febrero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

PROMOCION

CIRCULAR de 5 de febrero de 1940 disponiendo que los Pilotos que han sido nombrados Alféreces Provisionales por Orden de 24 de julio de 1939 (B. O. núm. 206) y deseen ingresar en la Academia del Arma de Aviación, serán agregados a la segunda promoción de la misma.

Los Pilotos que han sido nombrados Alféreces Provisionales por Orden de 24 de julio de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 208 de dicho mes y año y deseen ingresar en la Academia del Arma de Aviación, serán agregados a la segunda promoción de la misma.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

YAGUE

Bajas

ORDEN de 7 de febrero de 1940 disponiendo cause baja, a petición del interesado, quedando a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra, el Director de Música de segunda clase, don Pablo Cambronero Antigüedad.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra, el Director de Música de segunda clase don Pablo Cambronero Antigüedad.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo causen baja los Tenientes Provisionales de Infantería y Artillería, respectivamente, don Evelio Portillo Hernández y don Ramón de Olano y López de Letoña.

A petición de los interesados, causan baja en el Ejército del Aire los Tenientes Provisionales de Infantería y Artillería, respectivamente, don Evelio Portillo Hernández y don Ramón de Olano y López de Letoña.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo cause baja el Teniente Provisional del Arma de Artillería don Vicente Tascón Alonso.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, causa baja en el Ejército del Aire el Teniente Provisional del Arma de Artillería, Tripulante de avión de guerra, don Vicente Tascón Alonso.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo cause baja por haber sido destinado a la Comandancia de Obras y Fortificación de Mallorca, el Teniente Coronel de Ingenieros don Juan Cerdó Pujol.

Causa baja en el Ejército del Aire, por haber sido destinado a la Comandancia de Obras y Fortificación de Mallorca, por Orden

inserta en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 25, de fecha 1.º del actual, el Teniente Coronel de Ingenieros de la Escuela Complementaria don Juan Cerdó Pujol.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo cause baja, por haber sido sentenciado a la pena de tres años y un día, el Alférez de Aviación don Rafael Lama Cantero.

Sentenciado a 1a pena de tres años y un día el Alférez de Aviación don Rafael Lama Cantero, causa baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 5 de febrero de 1940 disponiendo cause baja, por haber sido sentenciado a la pena de tres años y un día, el Alférez de Aviación don Emiliano Pérez Díaz.

Como consecuencia de sentencia de Consejo de guerra, imponiendo la pena de tres años y un día al Alférez de Aviación don Emiliano Pérez Díaz, causa baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

YAGUE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo que, a petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, cause baja el Alférez Honorario Auxiliar de Contabilidad don José Mendo Hernández.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Alférez Honorario, Auxiliar de Contabilidad, don José Mendo Hernández, el cual quedará en la situación militar que por su edad le correspondía.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 disponiendo que, a petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, cause baja el Capitán de Complemento de Aviación don Antonio Fernández Liencres.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Capitán de Complemento de Aviación don Antonio Fernández Liencres.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 6 de febrero de 1940 destinando a la Secretaría de la Dirección General de Material al Brigada de Tropas de Aviación don Gregorio Chillón Alonso.

Queda sin efecto el destino conferido al Brigada de Tropas de Aviación don Gregorio Chillón Alonso, por Orden de fecha 16 de diciembre último (B. O. número 353), debiendo pasar a la Secretaría de la Dirección General de Material, en la que estaba prestando sus servicios.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 5 de febrero de 1940 destinando, como agregado, a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material, al Comandante del Arma de Aviación don José Goma Orduña.

Pasa agregado a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material de este Ministerio, para desempeñar el cometido de Presidente de la Rama de Aviación de la Comisión Reguladora de Metales, sin pérdida de su actual destino, el Comandante del Arma de Aviación don José Goma Orduña.

Madrid, 5 de febrero de 1940

YAGÜE

ORDEN de 5 de febrero de 1940 destinando como ayudante del Coronel Inspector de la Segunda Región Aérea al Comandante de Aviación don Ramón Escario Núñez del Pino.

Pasa destinado como Ayudante del Coronel Inspector de la Segun-

da Región Aérea el Comandante de Aviación don Ramón Escario Núñez del Pino, del Estado Mayor de la Segunda Región Aérea.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 5 de febrero de 1940 destinando a la Subdirección de Tráfico Aéreo a los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Capitán don Rodolfo Bay Vright y termina con el Teniente don Francisco Fernández Mazarambroz y Martín Rabadán.

Resuelto el Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 15 de enero pasado (B. O. número 14), para proveer las plazas que se expresan a continuación, existentes en la Subdirección de Tráfico Aéreo, pasan destinados a la misma los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Pilotos

Capitán don Rodolfo Bay Vright, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Capitán don Luis Millas Prendergast, de la 14 Escuadra.

Capitán don Lisardo Pérez Meléndez, de la Escuela de Vuelos sin Visibilidad.

Teniente don Fernando Martínez Gallardo, del 13 Grupo (Segunda Región Aérea).

Mecánicos

Sargento don Ildelfonso Puente Bravo, de la Escuela de Especialistas de Málaga.

Sargento don Alejandro Aragón Alvarez, del 12 Grupo (Segunda Región Aérea).

Sargento don Nicasio Bernal Encabo, de las Fuerzas Aéreas del Atlántico.

Radios

Sargento don Anastasio Murillo Rubio, de las Fuerzas Aéreas del Atlántico.

Sargento don Bartolomé Perelló Esterlich, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Ingeniero Aeronáutico

Teniente don Francisco Fernández Mazarambroz y Martín Rabadán, de la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 destinando a los lugares que se señalan los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán Médico don Antonio Pérez Guillarte y termina con el Teniente de Sanidad Militar (no médico) don Juan Rivero Sánchez.

Pasan a ocupar los destinos que se señalan en la relación que a continuación se inserta, los Oficiales del Servicio de Sanidad de este Ejército del Aire, que también se relacionan:

Vacantes de provisión normal

Capitán Médico don Antonio Pérez Guillarte. De alta en Aviación, al Aeródromo de Manises (Valencia) (F.).

Capitán Médico don Pedro Melendo Abad. De alta en Aviación, a la Escuela de Pilotos de Reus (F.).

Teniente Médico asimilado don Antonio Martino Sabino. De alta en Aviación, al Aeródromo de Villa Cisneros (Africa Occidental) (F.).

Alférez Médico asimilado don José Pérez López. De ascendido, al Aeródromo de Ifny (Africa Occidental) (F.).

Teniente de Sanidad Militar (no Médico) don Joaquín Camorano Sáez. De alta en Aviación, a la Secretaría general de la Jefatura de Servicios Sanitarios del Ministerio del Aire (V.).

Teniente de Sanidad Militar (no Médico) don Manuel Díaz Portales. De alta en Aviación, al Instituto de Medicina Aeronáutica de Sevilla (V.).

Teniente de Sanidad Militar (no Médico) don José Fernández Atencia. De alta en Aviación, a la primera Subsección de la Sección de Sanidad del Ministerio del Aire (V.).

Teniente de Sanidad Militar (no Médico) don Antonio del Barco Cobos. De alta en Aviación, al Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (V.).

Teniente de Sanidad Militar (no Médico) don Juan Rivero Sánchez. De alta en Aviación, al Parque Central de Sanidad de Cuatro Vientos (V.).

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 6 de febrero de 1940 destinando como Jefe de Antiaeronáutica de las Fuerzas Aéreas de Baleares, al Comandante de Ingenieros don Benjamín Llorca Gisbert.

Pasa destinado como Jefe de Antiaeronáutica de las Fuerzas Aéreas de Baleares, sin perjuicio de su actual destino de Jefe de Infraestructura de aquellas Fuerzas Aéreas, el Comandante de Ingenieros al servicio de Aviación don Benjamín Llorca Gisbert, cesando el Teniente Coronel de Ingenieros de la Escala Complementaria don Juan Cerdó Pujol, que lo desempeñaba.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 7 de febrero de 1940 destinando al Alto Estado Mayor al Brigada Fotógrafo don Antonio Castro Adelantado.

Pasa destinado, de la Primera Región Aérea (Getafe), al Alto Estado Mayor, el Brigada Fotógrafo del Ejército del Aire don Antonio Castro Adelantado.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 6 de febrero de 1940 concediendo derechos pasivos máximos a los Brigadas y Sargentos cuya relación empieza con el Brigada don Carlos Mobellán Ocón y termina con el Sargento don Alejandro Rodríguez Bruña

Vistas las instancias promovidas por los Brigadas y Sargentos que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de Derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, ade-

más cuanto sobre el particular es- tá prevenido.

Brigada don Carlos Mobellán Ocón, de la Quinta Región Aérea.

Brigada don Juan Gómez Barroso, de la Quinta Región Aérea.

Brigada don Esteban López de Pablo, de la Primera Región Aérea.

Brigada don Julio Polo Jiménez, de la Primera Región Aérea.

Sargento don Mauro Reguera Guerra, de la Quinta Región Aérea.

Sargento don Alejandro Rodríguez Bruña, de la Primera Región Aérea.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20, 22 y 24 de enero de 1940 declarando jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a su instancia al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, con destino en la Provincial de Huesca, don Federico Ramos Soler, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Justo Martín Daza, Jefe de Pri-

sión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la de Trujillo (Cáceres), por tener más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Angel Adrián González, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 7.200 y destino en la de Partido de Medina del Campo (Valladolid), por tener más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a su instancia, al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión de Tuy, don Castor Rodríguez Carrero, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 26 de enero de 1940 nombrando Médicos del Cuerpo de Prisiones con el sueldo anual de cinco mil pesetas a los señores aspirantes números 1 al 6 en expectativa de ingreso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico en la Sección Facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Manuel Cárdenas Rodríguez, número 1 de los aspirantes en expectativa de ingreso con destino a la Prisión Provincial de Bilbao, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de quince días a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico en la Sección Facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Federico Meana Negrete, número 2 de los aspirantes en expectativa de ingreso con destino a la Prisión Provincial de Madrid, en cuya Establecimiento deberá posesionarse en el término de quince días a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico en la Sección Facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Agustín Vergara Olivas, número 3 de los aspirantes en expectativa de ingreso, con destino a la Prisión Pro-

vincial de Segovia, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de quince días a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico en la Sección Facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Eduardo N. Ortiz de Landazuri, número 4 de los aspirantes en expectativa de ingreso con destino a la Prisión Provincial de Madrid, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de quince días a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico en la Sección Facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Manuel Capdevila y de Guillerma, número 5 de los aspirantes en expectativa de ingreso con destino a la Prisión Central de Burgos, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de quince días a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico en la Sección Facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones,

dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don José Prado Castro, número 6 de los aspirantes en expectativa de ingreso con destino a la Prisión Celular de Barcelona, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de quince días a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 29 y 31 de enero de 1940 disponiendo la invalidación de las notas desfavorables que constan en los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don José San Nicolás Rada, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo impuesto en fecha 27 de julio de 1934, en expediente seguido con motivo de evasión de reclusos en la Prisión de partido de Tafalla;

Visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 del mes en curso;

Considerando que se hallan cumplidas las condiciones que determina el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, y el informe favorable del Director de la Prisión donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Sotomayor Gispert, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en fecha 24 de abril de 1935, en expediente seguido con motivo de la evasión de un recluso de la Prisión Provincial de Sevilla;

Visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 del mes en curso;

Considerando que se hallan cumplidas las condiciones que determina el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don José Villamandos del Río, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 21 de septiembre de 1935, en expediente seguido en la Prisión de Astorga;

Visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 del mes en curso;

Considerando que se hallan cumplidas las demás condiciones que determina el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 14 de noviembre de 1930, y el informe del Director del Establecimiento donde el petionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones don Calixto Beláustegui Más, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en junio de 1937, en expediente seguido en la Prisión Central de Burgos;

Considerando que la falta origen de la sanción no es de las exceptuadas del beneficio de la invalidación, según los preceptos del artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 14 de noviembre de 1930,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de enero de 1940 desestimando a la Prisión Provincial de Jaén al Jefe de Servicios interino don Ricardo Ratia Sedano.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Ricardo Ratia Sedano, Jefe de Servicios interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, electo de la Provincial de Sevilla, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Jaén, quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje por traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 30 de enero y 1 de febrero de 1940 acordando la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: El Director de la Prisión de Guadalajara don Miguel Navas Calvo, privó a los reclusos

de aquel Establecimiento de desayuno, suministrando un rancho deficientísimo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y por considerar que dicho funcionario cometió las faltas muy graves de los números séptimo y noveno del artículo 440 del Reglamento de Prisiones, con la concurrencia de la circunstancia agravante, por su mala conducta anterior, y con arreglo al artículo 441 del texto legal expresado, acuerda la separación del servicio y baja definitiva en el Escalafón del Director del Cuerpo de Prisiones don Miguel Navas Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que haya lugar, acuerda la separación del servicio del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Raúl Asensio Ferrer, por estar incurso en la falta grave del número sexto del artículo 439 y en las muy graves de los números 11 y 12 del artículo 440 del Reglamento vigente del Servicio de Prisiones, con circunstancias agravantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 30 de enero de 1940 desestimando la solicitud de invalidación de nota desfavorable en el expediente del funcionario de Prisiones don Pedro Castaño Contreras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Castaño Contreras en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivos que le fue-

ron impuestos en 27 de noviembre de 1935, por la apreciación de dos faltas graves y una muy grave, en expediente seguido en la Prisión de Chinchilla por evasión de reclusos;

Considerando que el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones preceptúa como condición indispensable el transcurso de cuatro años de conducta inmejorable en el desempeño de su servicio, si la falta que se pretende invalidar tiene el carácter de muy grave, a contar desde la fecha en que hubiese sido impuesto el correctivo por resolución firme; y en el caso presente no se cumple esta condición porque el tiempo transcurrido desde el 18 de julio de 1936 hasta el 8 de junio de 1939, fecha en que el señor Castaño Contreras fué de nuevo admitido al servicio, no cabe computarlo a los efectos de invalidación, porque durante ese tiempo, el peticionario estuvo al servicio de los rojos.

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la petición formulada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr.: Director General de Prisiones.

ORDENES de 31 de enero y 1 de febrero de 1940 acordando que no ha lugar a la revisión de los expedientes de los ex funcionarios de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: El ex Oficial de Prisiones don Lorenzo Abril Antolín fué separado del servicio por Orden del 29 de octubre de 1938; solicita la revisión del testimonio y que se deje sin efecto dicha Orden;

Resultando que la causa de la separación del servicio del expresado funcionario fué el realizar actos que relajan la disciplina y régimen de la Prisión y el haber recibido dádivas de personas interesadas en los servicios de Prisiones;

Considerando que dichas faltas están plenamente probadas.

Este Ministerio acuerda que no ha lugar a acceder a la revisión que se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del ex funcionario de Prisiones don Nicolás Ibáñez Español, en que solicita la revisión del expediente por el que se le separó del servicio.

Resultando que el sumarisimo que se le ha instruido por su actuación durante el período rojo, ha sido sobrepuesto provisionalmente por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputan;

Resultando que en el expediente que se le ha instruido se ha demostrado que dicho Oficial es elemento destacado de izquierda; ha pertenecido al partido comunista; de mala conducta; habiendo sido un buen colaborador e incansable propagandista del Gobierno marxista;

Considerando que la responsabilidad que exige la Ley de depuración de funcionarios es más extensa que la responsabilidad criminal, puesto que en el mismo artículo noveno la condena de los Consejos de Guerra es una de las causas de sanción, pero existen otras entre ellas las del apartado d) de dicho artículo, en que está incurrido el solicitante.

Este Ministerio, acuerda que no ha lugar a revisar el expediente instruido al ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don Nicolás Ibáñez Español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Profesor de Instrucción Primaria del Cuerpo de Prisiones don Arturo Torreló y Molina, fué separado del servicio en 18 de octubre de 1937;

Considerando que subsisten todas las causas que motivaron su separación del servicio.

Vistos el artículo 11 y la disposición final primera de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda que no ha lugar a revisar el expediente por el que se separó del servicio al expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de febrero de 1940 admitiendo al Servicio activo sin imposición de sanción a don José Gimeno Olcina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo sin imposición de sanción a don José Gimeno Olcina, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 1 de febrero de 1940 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de la Administración de Justicia que se indican.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Mariano

Jiménez Motilva, número 52 del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Emilio Panero Noguera, Aspirante a la Judicatura y Secretario judicial excedente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de febrero de 1940 acordando dejar sin efecto la admisión sin sanción del Oficial de Prisiones don Daniel Luis Gómez e instruirle expediente.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Daniel Luis Gómez fué admitido al servicio sin imposición de sanción;

Considerando que existen nuevos elementos de juicio que aconsejan dejar sin efecto dicha admisión,

Este Ministerio, vistos los artículos quinto y once de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda dejar sin efecto la admisión sin sanción del expresado funcionario e instruirle expediente, nombrando Juez Instructor del mismo al Secretario Técnico de esa Dirección General don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 2 de febrero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque y Tarancón a los Aspirantes que se citan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque a don Carlos López Blanco, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarancón a don Agustín Bullón Ramírez, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete

ORDEN de 2 de febrero de 1940 acordando la separación del servicio del Oficial de Prisiones don José María Garnica Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial del Cuerpo de Prisiones don José María Garnica Jiménez.

Este Ministerio, de conformidad

con el apartado d) del artículo noveno, en relación con el 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de febrero de 1940 acordando dejar sin efectos a efectos de pensión, la separación del Oficial de Prisiones don Francisco Acosta Marín.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don Francisco Acosta Marín, fué separado del servicio por este Ministerio por no haber presentado la declaración jurada que previene el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que se ha acreditado que en septiembre de 1936, dicho funcionario fué asesinado por las hordas marxistas;

Considerando que debe dejarse sin efecto dicha resolución, puesto que el expresado funcionario fué afecto a la Causa Nacional,

Este Ministerio, a efectos de pensión, acuerda dejar sin efecto la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Francisco Acosta Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 2 y 10 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente, conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a los Secretarios Judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruídas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Cándido Rodríguez González y don José Rómulo de

Torre Sáenz, Secretarios judiciales que en 18 de julio de 1936 se hallaban en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya a los expresados Secretarios judiciales el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Andrés Sierra Valverde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, como consecuencia de la Orden de este Departamento, de 22 de septiembre último, por la que dispuso la reapertura del expediente de depuración seguido al citado Secretario judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda que se instruya al mismo el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de febrero de 1940 concediendo prórroga en la situación de excedencia voluntaria al Notario don Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas, Notario excedente voluntario de Puebla de Mon-

albán, y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado conceder al mencionado Notario la prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria con la reserva del derecho a reingresar en el servicio por Notaría de su misma clase del Colegio de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 6 de febrero de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican, de primera clase, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Getafe de primera clase, a don Claudio Rodríguez Porrero, que sirve el de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cartagena, de primera clase, a don Manuel Do Campo Fernández, que sirve el de Torrijos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el

Registro de la Propiedad de Andújar, de primera clase, a don José María Paniagua y Santos, que sirve el de Yecla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, de primera clase, a don Juan José García y Gómez de Enterría, que sirve el de Villafranca del Panadés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaén, de primera clase, a don Eulogio Monteagudo Garrido, que sirve el de Campillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Norte), de primera clase, a don Eladio Rico Rivas, que sirve el de Manacor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Norte), de primera clase a don Paulino de Leyva y Oliver, que sirve el de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lorca, de primera clase, a don José María Ruiz de Elvira y Benavente, que sirve el de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, a don Desiderio Martínez Ruiz, que sirve el de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gandía, de primera clase, a don Luis González Araçil, que sirve el de Peñaranda de Bracamonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrente, de primera clase, a don Emilio Guerrero Torres, que sirve el de Alcañiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, de primera clase, a don José González Miranda, que sirve el de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Figueras, de primera clase, a don Esteban García y García, que sirve el de La Roda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baeza, de primera clase, a don Miguel Molina López, que sirve el de Ereñal de la Sierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchón, de primera clase, a don José Solís de Ecnarro, que sirve el de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de febrero de 1940 ascendiendo al personal del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos que se menciona.

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre último y en aplicación del Decreto de 15 de junio pasado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien decretar los siguientes ascensos de personal perteneciente al extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos:

En la vacante producida por fallecimiento del Jefe Superior de Administración civil don Luis Garay y Galiana, asciende: A Jefe de Administración civil de segunda, el que lo era de tercera, don Alfredo Guijarro Alcocer.

En la vacante producida por fallecimiento del Jefe de Administración civil de segunda don Vicente Pérez Baturone, asciende: A Jefe de Administración civil de segunda, el que lo era de tercera, don Angel Gamboa y Sánchez-Barcaiztegui.

En la vacante producida por fallecimiento del Jefe de Administración civil de segunda don José María Fernández de la Puente, asciende: A Jefe de Administración civil de tercera, el Jefe de Negociado de primera don Jesús Fernández García.

En la vacante producida por des...

apuración del Jefe de Negociado de primera don Domingo Enrique Sincho, asciende: A Jefe de Negociado de primera, el que lo era de segunda don Manuel Montero Pita.

En la vacante producida por fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda don José María Caselas Castro, asciende: A Jefe de Negociado de segunda, el que lo era de tercera don Juan Arsuaga Sagarbui.

Los ascensos que anteceden tendrán efectos económicos a partir del día primero de junio último y, para los demás efectos, oportunamente se les señalará la antigüedad que les corresponda, según disponen los artículos tercero y cuarto del Decreto que se aplica.

Quedan sin proveer las vacantes que correspondería cubrir a personal pendiente de depuración. Dichas vacantes serán provistas en su día, según el resultado de aquella depuración.

Todos los funcionarios comprendidos en la relación que antecede, se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme a lo exigido en la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.—Sres...

ORDEN de 7 de febrero de 1940 resolviendo el concurso de Ingenieros Industriales ex combatientes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en la que recoge la del Tribunal nombrado para estudiar los expedientes y proponer la adjudicación de plazas en el concurso restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, convocado por Decreto de 23 de septiembre de 1939, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 30 del propio mes;

Resultando que en dicho concurso han de cubrirse, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto anterior, el 80 por 100 de las vacantes existentes en el referido Cuerpo,

distribuidas en los grupos que en la citada Ley se señala;

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de designación del Tribunal de 29 de septiembre de 1939 y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931;

Considerando que con arreglo al porcentaje antes indicado deben cubrirse en el presente concurso 44 plazas, 80 por 100 del número total de las vacantes existentes;

Considerando que en la propuesta elevada se han cumplido las prescripciones legales, tanto las de carácter general como las relativas a la proporcionalidad atribuida a cada grupo, todo conforme al artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto y proponiéndose en la relación final y en cuanto al orden de colocación, la puntuación atribuida a cada uno, según apreciación conjunta de sus méritos, uno de los cuales es el de reunir condiciones para poder figurar en más de uno de los grupos;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta elevada por V. I. y, en su virtud, nombrar Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Departamento, a los señores siguientes:

Número 1, don Manuel Bringas López; 2, don Pedro Montero Gómez; 3, don Jaime Carrera Frexe; 4, don Federico Santiago y Díaz de Mendivil; 5, don Fernando Díaz Vega; 6, don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera; 7, don Manuel Gavín Escarra; 8, don Raúl Díez Berzosa; 9, don Eduardo Viñamata Torras; 10, don Narciso Masoliver Martínez; 11, don Vicente Sabater Gay; 12, don Honorato Manrique Velasco; 13, don Antonio Soler Morey; 14, don Joaquín Cano Blajot; 15, don Antonio Nava Lasa; 16, don Angel Audivert Ortiz; 17, don Manuel Castro de Pan; 18, don José María Artiñano y Luzarraga; 19, don Jaime Gaztelu y Jácome; 20, don Antonio María Isturiz Erice; 21, don Francisco Javier Corbella Esteller; 22, don Sabino Colavidas Alfaro; 23, don Luis Suárez Alvarez; 24, don Francisco Torras Serrataco; 25, don Francisco Javier Gamarra e Izaguirre; 26, don Antonio Oliva Marti; 27, don Guillermo Briz Moreno;

28, don Javier Molina Fajardo; 29, don Rafael Verástegui Jabat; 30, don Julio Estalella Prosper; 31, don José Luis Gorospe Leturia; 32, don Alberto Rodríguez Moureau; 33, don Federico García Germán; 34, don Francisco José Lapeña Malumbre; 35, don Ricardo Rodríguez Arana; 36, don Federico Montaner Muruzábal; 37, don José Caballero Sánchez; 38, don Prudencio Fernández y Fernández Pello; 39, don Francisco Brosa Palau; 40, don José María Olazábal Yohn; 41, don José María Llanas Biale; 42, don Pedro Alemán Amorós; 43, don Ambrosio Rodríguez Bautista, y 44, don Miguel Angel Mier Baños.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1940.— P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Rectificación a la Orden de 30 de diciembre de 1939 sobre corrida de Escalas.

En la Orden rectificadora de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre último, sobre corrida de Escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, página 668, donde se dice por error «Para cubrir la vacante producida por fallecimiento de don Santiago Vaquero Alonso», deberá decir: «Para cubrir la vacante producida por jubilación de don Santiago Vaquero Alonso».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1940 otorgando el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, en la primera vacante que se origine en la clase correspondiente, al Ingeniero de Montes don Ricardo Martínez Ojinaga, Caballero Mutilado absoluto.

Ilmo. Sr.: Solicitado por el Ingeniero de Montes don Ricardo Martínez Ojinaga, ocupar una vacante de las que en su categoría existan o se produzcan en el Cuerpo Nacional a que pertenece, aten-

diendo a que por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes fundada en tener aprobados todos los cursos que integran la carrera, le fué concedido como honor a su actuación heroica y a la mutilación sufrida el título de Ingeniero de Montes, con carácter extraordinario y honorífico, exento de todo gasto; que este Ministerio, en 21 de mayo de 1938, dispuso que se le colocase a la cabeza de su promoción para todos los efectos administrativos que le correspondieran, por lo cual se le reconoce el derecho a ingresar en el servicio activo del Estado; a los relevantes méritos contraídos por el señor Martínez Ojinaga en la campaña, desde que se presentó voluntario en Jaca, en 22 de julio de 1936 hasta que cayó gravemente herido, y a los privilegios otorgados a los Caballeros Mutilados,

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dispongo:

Primero.—Que el Ingeniero, en expectativa de ingreso, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, don Ricardo Martínez Ojinaga, Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria, y que tiene solicitado entrar al servicio activo del Estado, le sea otorgado el derecho preferente para ocupar la primera vacante de su clase que se produzca en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Segundo.—Que por la Subsecretaría de este Ministerio y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se den las oportunas órdenes para que el citado Ingeniero, una vez ingresado en el servicio activo del Estado, sea destinado a desempeñar el cargo más adecuado a su capacidad física.

Tercero.—Que de modo destacado figure el nombre de este Ingeniero haciendo mención de su condición de Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece, en el que, no obstante su ingreso excepcional, conservará el puesto que le corresponde por lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1938.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de enero de 1940

acordando jubilación de don Antonio Cardona, Profesor del Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día 18 de los corrientes el Profesor Supernumerario de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, don Antonio Cardona García,

Este Ministerio ha acordado declarararle en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, desde dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes:

ORDEN de 30 de enero de 1940 re-habilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción.

los Catedráticos don Teófilo Gaspar Arnal, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y don Ricardo Montequi y Díaz de Plaza, en la de Farmacia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de febrero de 1940 trasladando a la Universidad de Murcia al Catedrático don Carlos Fresno y Pérez del Villar.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de enero próximo pasado, se dispuso que el Catedrático de Química Inorgánica, don Carlos Fresno y Pérez del Villar, como sanción, fuese trasladado forzosamente de la Universidad en la que últimamente prestaba sus servicios, así como la inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza, por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que pase destinado a la Facultad de Ciencias de Murcia, en la que desempeñará la cátedra de Química Inorgánica, actualmente vacante, y

2.º Que, existiendo dotación sin cubrir en la sexta categoría del escalafón de Catedráticos de Universidad, se le acredite al referido Catedrático el sueldo anual de once mil pesetas, ya que es el que le corresponde por su situación escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario de la Delegación de Hacienda de Santa Isabel.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Delegación de Hacienda de Santa Isabel de Fernando Poo, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con sueldo de cuatro mil pesetas y sobresueldo de ocho mil pesetas, se saca a concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo General de la Hacienda Pública ó al Auxiliar de la misma.

Las campañas en la Colonia serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario, así como para su familia, debiendo sujetarse, además, a las disposiciones vigentes para los funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes habrán de tener como máximo la edad de 45 años en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

A las instancias habrán de acompañarse los documentos que acrediten la posesión del título necesario para concursar, debidamente legalizados si no estuvieren expedidos en el Territorio de Madrid, y un certificado médico, ex-

pedido por el Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el V.º B.º del Inspector Provincial del Servicio de Sanidad, acreditando que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Podrán alegarse los méritos que se estimen procedentes. Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión en el turno correspondiente, sin cuya justificación no se tendrán en cuenta.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—
El Director General, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 29 de enero de 1940 en el recurso gubernativo interpuesto por don Ignacio Coll Portabella, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Norte, de Madrid, a cancelar una inscripción de dominio.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Ignacio Coll Portabella contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Norte, de Madrid, a cancelar una inscripción de dominio, ordenada en sentencia dictada en juicio declarativo pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia de Madrid, en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Ignacio Coll Portabella contra don Fernando Mejón Eugercios, sobre nulidad de auto aprobatorio en expediente de declaración de dominio y cancelación de su inscripción, dictó sentencia con fecha 6 de mayo de 1935 declarando nulo y sin valor ni eficacia alguna el referido auto, por el que se declaró justificado el dominio a favor del demandado del solar sito en esta capital y su calle de Bravo Murillo, núm. 166, y, como con-

secuencia, la cancelación de la inscripción primera de la finca;

Resultando que expedido en ejecución de la sentencia, el oportuno mandamiento ordenando la cancelación de la inscripción causada por el testimonio del expediente de dominio referido, fué puesta por el Registrador de la Propiedad del Norte la siguiente nota: «Denegada la cancelación ordenada en la sentencia de 6 de mayo de 1935, cuyo encabezamiento y fallo se insertan en el precedente mandamiento, por resultar del Registro que, después de distintas transmisiones del dominio, aparece inscrita a título de compraventa la finca que en el mismo se describe, según la inscripción 9.ª de la finca núm. 6.614 duplicado, obrante al folio 211 del tomo 1.207 del Archivo general de este Registro de la Propiedad, 361 de su Sección segunda, de fecha 29 de junio de 1934, a favor de la Sociedad Anónima Agromán, Empresa Constructora, y por cada hipotecada en garantía del resto del precio aplazado de la compraventa a favor de los vendedores; hipoteca según la inscripción 10 de dicha finca, hoy inscrita a título de cesión a favor de la Sociedad Anónima «Construcciones Urbanas, S. A. E.», siendo aquella entidad compradora persona distinta del litigante demandado, que del mandamiento presentado no resulta haya sido citada ni vendida en el procedimiento de que se trata, y considerando este defecto insubsanable, no procede ni es admisible la anotación preventiva»;

Resultando que don Ignacio Coll interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación exponiendo sustancialmente que la sentencia cuya demanda había sido anotada preventivamente se fundaba en la imposibilidad física de situar el solar donde suponía el expediente de dominio, y en la imposibilidad técnica de identificar dicho solar, habiéndose acreditado, por el contrario, la congruencia de la zona con las fincas que le pertenecen, no pudiendo subsistir, por contradictorio, el contenido de la inscripción del solar; que como consecuencia, esta inscripción no podía cumplir los fines que la Ley atribuye al Re-

gistro de la Propiedad, citando los correspondientes preceptos legales, y estimando procedía su cancelación total para cumplir lo prevenido en los casos 3.º y 4.º del artículo 79 de la de la ley Hipotecaria; que había que tener en cuenta que la inscripción se practicó en virtud de mandamiento judicial, como lo era el testimonio del auto de dominio, siendo nula de pleno derecho, conforme a los artículos 4.º del Código Civil, 30, 32, 9, circunstancia primera, y 33 de la ley Hipotecaria; que el Registrador no se hizo cargo de que cuando los mandamientos cancelatorios se fundan en la nulidad de la inscripción por falta de requisitos esenciales, determinada por el título inscripto, también nulo, la inscripción resultaba inexistente, con ineficacia originaria de pleno derecho, y produciéndose por providencia judicial, eran los Tribunales los llamados a decidir sobre su ineficacia, conforme determina el párrafo 2.º del art. 82 de la ley Hipotecaria expresada; que los vicios esenciales de la primera inscripción no podían entenderse justificados por las sucesivas transmisiones, no pudiendo ostentar el último adquirente otros derechos que los que su causante, demandado en el pleito, tenía inscritos; que declarada la nulidad y ordenada la cancelación, el Registrador tenía que acatarla, como disponía el párrafo 1.º del art. 149 del Reglamento Hipotecario; que en las cancelaciones producidas por escritura pública se exigía el consentimiento de las personas a quienes perjudique, porque se ordenaba como consecuencia de la nulidad de uno creado por la voluntad de las partes; pero cuando el título lo creaba la Autoridad judicial y la propia Autoridad judicial lo anulaba, los motivos de nulidad no dependían ni podían justificarse por el consentimiento; que, en todo caso, el Registrador se había excedido en sus facultades, con infracción de los artículos de la legislación hipotecaria que citaba; que admitía que el Registrador limitase la cancelación a la inscripción primera, dejando las posteriores subsistentes, pero lo que no podía hacer era denegar la ejecutoria, siendo aleccionadoras a tales efectos las Resoluciones de

22 de junio de 1922 y 4 de marzo de 1916; que por la anotación de la demanda, los vicios del título y de la inscripción pudieron conocerlos todos los sucesivos adquirentes; que por esta sola razón no podían ser considerados como terceros ni ampararse en el artículo 34; que el Registrador no había tenido reparo en cancelar todas las inscripciones y anotaciones, y entre ellas la de demanda, al ejecutarse una hipoteca, con una interpretación abusiva del artículo 131 de la ley Hipotecaria; y que, como la cancelación de la expresada anotación de la demanda no podía tener efecto retroactivo, la persona que vendió a la Sociedad Anónima Agromán no debe ser considerada como dueña de la finca, dados los términos de la sentencia, no habiendo razón para echar de menos que no haya sido parte en el pleito;

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó, principalmente, en defensa de su nota: Que aclarada la inscripción primera que produjo el expediente de dominio por la segunda, por las inscripciones tercera y cuarta, fechas 19 y 20 de enero de 1932, don Fernando Mejón hipotecó la finca a favor de don Cayetano Matas de Grado y don Doroteo Rafael Losada; que con fecha 29 de agosto del mismo año 1932 se anotó la demanda promovida por don Ignacio Coll, cuya anotación fué cancelada como consecuencia de procedimiento judicial sumario seguido por el acreedor hipotecario don Doroteo Rafael Losada, adjudicándose la finca a don Ricardo Juliá y don José María Pou; que en otro procedimiento judicial sumario seguido por el primer acreedor hipotecario, don Cayetano Matas de Grado, se adjudicó a éste la finca, que la cedió a favor de los menores doña María Cristina y don Julián Mógín Salz de Carlos, los que, a su vez y representados por su madre, la vendieron a la Sociedad Anónima «Agromán, Empresa Construtora», quedando hipotecada la finca a favor de los vendedores, en garantía de parte del precio que fué aplazado, hipoteca que cedieron a la Sociedad Anónima «Construcciones Urbanas, S. A. E.» que extinguidas las inscripciones primera y segunda de

dominio de la finca a favor de don Fernando Mejón, por las sucesivas de traslación de dominio relacionadas, conforme al artículo 77 de la ley Hipotecaria, no era posible practicar la cancelación que se ordenaba de una inscripción legalmente extinguida; que siendo titular de la finca la Sociedad Anónima «Agromán, Empresa Constructora», no constaba el consentimiento de la misma para la cancelación, ni había sido oída ni vendida en juicio, con arreglo al artículo 82 de la misma Ley; resultando del Registro un obstáculo que impedía dar a la sentencia plenos efectos, concediendo el respeto debido a las inscripciones vigentes, dejando a los Tribunales su apreciación y resolución, según la dictada por la Dirección General el 4 de marzo de 1916; y que, extinguidas las inscripciones de dominio a favor del don Fernando Mejón, la operación solicitada, dejando subsistentes las inscripciones posteriores, resultaba anormal y contraria a la legalidad y sustantividad en que descansa el Registro, según la Resolución de 26 de junio de 1916, ya que los titulares de las inscripciones vigentes no han sido oídos y pueden hallarse amparados por el artículo 34 de la ley Hipotecaria, puesto que cancelada la anotación de la demanda, no existía en el Registro inconveniente alguno que impidiese la inscripción de la finca como libre de cargas a nombre de la actual titular;

Resultando que la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid informa que no fundándose la oposición del Registrador a verificar el asiento cancelatorio en el contenido de la sentencia, ni en sus elementos sustanciales o formales, sino en resultancias de los libros del Registro, nada debía alegar en defensa de tesis que no se impugnó, así como tampoco debía juzgar la del Registrador, sin peligro de prejuzgar cuestiones que pueden ser objeto de reclamaciones judiciales;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota recurrida, fundándose en razones análogas a las expuestas por el Registrador en su informe;

Vistos los artículos 17, 20, 24, 34, 77, 79 y 82 de la ley Hipotecaria y

las Resoluciones de este Centro de 22 de noviembre de 1905, 23 de julio de 1914, 24 de febrero de 1915 y 26 de junio de 1916;

Considerando que si bien es cierto que las inscripciones de las informaciones de dominio están derivadas directamente de un título judicial, la inscripción es siempre voluntaria, desapareciendo el Juez para dejar en libertad a los interesados, que acudieron a él para suplir su titulación, sin que quede derivación o enlace alguno que las comprenda en el párrafo segundo del artículo 82 de la ley Hipotecaria;

Considerando que las inscripciones primera y segunda producidas por el expediente de dominio y su aclaratoria, quedaron extinguidas por la efectuada como consecuencia del primer procedimiento judicial sumario, según el artículo 77 de la Ley expresada y por tanto su cancelación, dejando subsistentes las posteriores, además de inútil, resultaría anormal y contradictoria de la legalidad y sustantividad en que descansa el Registro de la Propiedad;

Considerando que aunque no pueda determinarse ahora el cumplimiento que fué dado a las reglas octava y 17 del artículo 131 de dicha ley Hipotecaria, en relación con la anotación preventiva de la demanda y su cancelación, es evidente que la sentencia, si bien anuló el auto por el que se declaró justificado el dominio, y en su consecuencia se ordenó la cancelación de la inscripción, ello no puede hacerse extensivo a todos los asientos, como implícitamente reconoce el recurrente, ni produce necesariamente la nulidad de los títulos en que se fundan las inscripciones vigentes y a que se refiere el número tercero del artículo 79 de la Ley citada;

Considerando que, sin afirmar que las inscripciones tengan la fuerza de cosa juzgada, establecen desde luego la presunción «juris tantum» de que quien aparece como titular en el Registro, lo es de conformidad con el Derecho Civil para realizar actos de dueño, con tal virtualidad que está admitido que aun tratándose de enajenaciones verificadas por titulares aparentes, pueden convertir a los ad-

quirentes en terceros hipotecarios, y sin que con esto quiera prejuzgarse tal situación, por lo que respecta a los titulares posteriores de los derechos sobre la finca, es indudable que no han sido oídos ni vencidos en el juicio y deben, en su consecuencia, ser amparados por el Registro,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 29 de enero de 1940.—
El Director general, Ignacio de Casso.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Autorizando a la entidad «Ernesto Giménez, S. A.», concesionaria de la confección y suministro de los Libros del Registro de la Propiedad, para aumentar los precios de dichos libros.

Visto el escrito elevado a este Centro por la Entidad «Ernesto Giménez, S. A.», solicitando autorización para elevar los precios de los libros del Registro de la Propiedad de cuya confección y suministro es concesionaria; el pliego de condiciones de fecha 7 de abril de 1937 y la Resolución de 10 de mayo de 1938 sobre petición análoga:

Teniendo en cuenta: 1.º Que la regla segunda del mencionado pliego de condiciones prevé, en efecto, un aumento de precio de los Libros de Inscripciones y de Diario de Operaciones «cuando se justifique, según decía la Resolución citada, que con posterioridad a la adjudicación ha tenido un aumento de precio el papel que se usa en su confección»; y

2.º Que el estudio comparativo de precios de coste y de venta, conforme al detalle que se acompaña a la instancia, arroja un beneficio para la Casa en 1936 de 0,41 pesetas por el Libro de Inscripciones y de 1,97 por el Diario.

Esta Dirección General ha acordado, manteniendo el criterio de la Resolución de 10 de mayo de 1938, y de conformidad con el dictamen del Ilustre Colegio de Registrado-

res de la Propiedad, autorizar a la expresada Entidad concesionaria un aumento de precios en los Libros del Registro de la Propiedad, fijando en 27,39 el Libro de Inscripciones y en 31,61 pesetas el Diario de Operaciones.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1940.—
El Director General, Ignacio de Casso.

«Ernesto Giménez, S. A.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo concediendo a la Fundación «Escuelas de Niñas» de Los Corrales de Buelna (Santander), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Federico Rasilla, Cura de la Parroquia de Los Corrales de Buelna (Santander), y por los vecinos de la misma don José Antonio Quijano y don Joaquín Campuzano, solicitando en nombre de la Fundación «Escuela de Niñas» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según testamento y Memoria testamentaria otorgados en Sevilla, el primer documento en 20 de noviembre de 1846, ante el Notario don Ignacio Amoscotegui de Saavedra, y el segundo en 20 de abril de 1848, estableció don Francisco de Cos y González de la Rasilla una escuela en Los Corrales, Valle de Buelna (Santander), para la educación e instrucción de niñas desde los seis a los dieciséis años;

Resultando que por los mencionados don Federico Rasilla, don José Antonio Quijano y don Joaquín Campuzano, en concepto de patronos de la Fundación expresada, se ha solicitado de este Centro directivo, en 15 de enero del año actual, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas en favor de las pertenecientes a la Fundación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 26 de no-

viembre de 1925, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por cuatro inscripciones nominativas números 4.696, 5.413, 5.806 y 6.381, con capitales de 45.900, 5.800, 1.600 y 14.800 pesetas nominales, respectivamente;

Considerando que el artículo 44, apartado f) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital antes referido perteneciente a la Fundación «Escuela de Niñas», instituida en Los Corrales de Buelna (Santander) por don Francisco de Cos y González de la Rasilla.

Madrid, 30 de enero de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo concediendo a la Fundación «Hospital de Villaumbrales» (Palencia), instituida por don Pedro Gil, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Gregorio Regalizo Moro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), y por don Sergio García Gutiérrez, Cura Económico en funciones de Párroco de la iglesia de dicha villa, solicitando, en concepto de Patronos de la Fundación «Hospital de Villaumbrales», la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, según información administrativa ad perpetuam, practicada para suplir el título fundamental, viene funcionando en la villa de Villaumbrales (Palencia) un Establecimiento denominado «Hospital», fundado por don Pedro Gil, cuyo fin es auxiliar a los enfermos pobres que sean vecinos de dicho pueblo, mediante socorros domiciliarios por disposición del facultativo que asiste al socorrido; y que la administración del Establecimiento corresponde a los señores Alcalde y Párroco de Villaumbrales;

Resultando que por los mencionados Alcalde y Párroco, en el concepto antes indicado de Patronos de la Fundación, se ha solicitado de esta Dirección en 13 de diciembre de 1939, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, en cuanto a los que posee aquélla, alegando que concurren a ese efecto los requisitos reglamentarios;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 28 de enero de 1926, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfica particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado y cumplir las demás obligaciones que impone la legislación vigente;

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior números 68 y 5.144, con capital de 3.519,36 y 28.500 pesetas, respectivamente;

Considerando que el artículo 44,

apartado f), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento;

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital, constituido por dos inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior, números 68 y 5.144, con capital de 3.519,36 y 28.500 pesetas, pertenecientes a la Fundación «Hospital de Villaumbrales» (Palencia).

Madrid, 30 de enero de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria a doña Teresa Emilia Hoffmann Caballero, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha de ayer eleva ante este Ministerio D.^a Teresa Emilia Hoffmann Caballero, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, solicitando que le sea concedida la excedencia de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, y visto el informe favorable del Jefe de la Sección donde presta sus servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento dictado en 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria a doña Teresa Emilia Hoffmann Caballero, en el Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 31 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Pedro García Martín la subasta de las obras de los edificios auxiliares para el pantano de Rosarito (Toledo).

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de los edificios auxiliares para el Pantano de Rosarito (Toledo) a don Pedro García Martín, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 312.762,00, siendo el presupuesto de contrata de 312.762,41 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones y demás dispo-

siciones vigentes para la contratación de estas obras.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General, P. D., Primitivo M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Aprobando para el primer trimestre del año en curso la distribución del crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo décimo, concepto cuarto del Presupuesto vigente.

Visto el Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso, en el que se consigna en su Capítulo III, Artículo quinto, Grupo 10, Concepto 4.º, un crédito de 750.000 pesetas para «Aplicaciones agroforestales»;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 1.º del corriente, se dan normas para la realización de gastos, mientras entran en vigor los Presupuestos de 1940, quedando, mientras tanto, como tipo los que rigieron para el año 1935;

Resultando que con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos es necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones, y para poder fijar éstas se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos que se han de realizar en el primer trimestre del año en curso. Como consecuencia del estudio realizado, procede la distribución que después se expresa, en la que se ha de procurar atender a las necesidades del Servicio amoldándose a los créditos disponibles;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro

de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librarse a los Servicios la consignación asignada para este primer trimestre del año en curso;

Considerando que solicitado con fecha 8 de enero, de la Sección de Contabilidad, el informe de existencia de crédito, lo remite con fecha 10 del mismo, emitiéndole favorablemente;

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar para el primer trimestre del año en curso la siguiente distribución del crédito del Capítulo III, Artículo quinto, Grupo 10, Concepto 4.º del Presupuesto vigente:

Ebro	180.000,00
Pirineo Oriental... ..	9.000,00
Guadalquivir... ..	450.000,00
Duero... ..	90.000,00
Segura	21.000,00
SUMA	750.000,00

Consignación 750.000,00

Remanente... .. 000.000,00

2.º Disponer que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la consignación fijada en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre del año en curso.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director general, P. D., Primitivo M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.